



**COLEGIO YURUSTI**  
*Preescolar, Primaria y Secundaria*  
Teléfono 2244-29-00, Telefax 2244-08-62

**CIRCULAR ADM #08-2019**

**Para:** Padres de familia

**De:** Sandra Gómez A., Directora Administrativa

**Fecha:** 26 de junio 2019

**Asunto:** Impuesto del Valor Agregado (IVA)

**Copias:** Magistra Giselle Lizano V., Directora Académica de Preescolar, M.Ed. Ana Lorena Salas V., Directora Académica de Primaria, M.Ed. Kattia Sánchez S., Directora Académica de Secundaria, Licda. María Fernanda Cordero P., Sub-Directora Administrativa y MSc Roxana Pereira V., Directora General

Estimados padres de familia:

Reciban un cordial y caluroso saludo, deseándoles muchas bendiciones en sus hogares.

Como es del conocimiento de todos ustedes, a partir del 1 de julio, 2019 entrará en vigencia la Ley #9635 del Impuesto del Valor Agregado (IVA). Sobre este tema nos permitimos compartir lo siguiente:

1. Según el Artículo 11, punto 6, del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado, inciso f), los centros educativos privados sujetos a inspección del Ministerio de Educación Pública están exentos de este impuesto.

El Colegio Yurusti cuenta con el reconocimiento del Ministerio de Educación Pública, y está sujeto a la inspección que se indica; por tal motivo está exento del cobro del IVA en los diferentes rubros del servicio educativo que la Institución brinda a los estudiantes.

2. No obstante, el Colegio Yurusti sí deberá cancelar el 13% de IVA a los profesionales y empresas que le brindan servicio en diferentes campos y que a la fecha no estaban sujetos al cobro de este impuesto.

Lo anterior impactará nuestros costos operativos; sin embargo, en la medida de lo posible no se hará incremento en las mensualidades para los meses que nos restan del curso lectivo 2019, a menos que el giro normal de la Institución amerite algún ajuste, lo que se les notificará con antelación.

3. En el caso del servicio de transporte, los señores transportistas sí están sujetos al cobro del 13% de IVA, por lo cual les agradecemos tomarlo en consideración, pues a partir del 1 de julio, 2019 deberán aplicar el impuesto al monto que ustedes pagan por dicho servicio. A su vez, los transportistas deben extenderles la factura electrónica o el recibo autorizado.

Cualquier consulta, estamos siempre a sus órdenes. Muchas gracias por su atención a este asunto.

*Sandra*